REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003055-**2016-01772-**00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Banco Corpbanca S.A.*
Demandado: *Cleodis Bacilia Pitalua Pineda.*

Téngase en cuenta que la demandada **CLEODIS BACILIA PITALUA PINEDA** se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra por conducto de curador *ad-litem,* y dentro del término de traslado contesto la demanda en debida forma, formulando excepciones.

Del escrito allegado por el extremo pasivo[1], se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término aquí conferido, vencido, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez
(1 de 1)
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9933b99b6b3bc43c33a72260e3b86102a3d48a8791adaa393f6139f22eab185c**
Documento generado en 20/01/2022 06:08:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Ver archivo 17 de la carpeta principal del expediente virtual.